ESTUDIOS PREVIOS	
ÁREA SOLICITANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - IMDRE
RESPONSABLE:	EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ
OBJETO:	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) MCTE.
CDP (NUMERO Y FECHA)	00078 DEL 30/04/2026
RUBRO:	2.03.01.02.07
PROYECTO VIABILIZADO:	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA:	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
El Director del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - IMDRE procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Artículo .2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.	

1. IDENTIFICACION DEL PROCESO

Invitación Pública para proceso de selección de Mínima Cuantía N.º IMDRE-MC-001-2026, INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – IMDRE.

OBJETO:

APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.

Coliseo Cubierto Barrio La Magdalena
Conmutador: (+57 608) 2493065
Número de Celular: (+57) 3212665192
Número de Celular: (+57) 3138689859
imdre@elespinal-tolima.gov.co
imdre10@hotmail.com

PRESUPUESTO: Se encuentra soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo a la vigencia 2026.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR	CDP
2.03.01.02.07	Juegos Intercolegiados 2026	49.000.000,00	**00073**
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			**49.000.000**

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

PLAZO: Quince (15) días calendario.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – IMDRE. **INFORMA Y CONVOCA** en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, asociaciones y/o organizaciones, para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, del presente proceso.

Los documentos (Estudio Previo e Invitación Pública) están dispuestos en la plataforma **SECOP II – Colombia Compra Eficiente**.

LIMITACIÓN A MIPYME:

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

LIMITACIÓN TERRITORIAL:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

ACREDITACION DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que las convocatorias se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del correo electrónico señalado en los documentos del proceso. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

4. LUCHA ANTICORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas del proceso de la presente Invitación Pública, el proponente obrará bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Institución Educativa advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tal circunstancia podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar tal situación a la Secretaría de Transparencia - Presidencia de la República, a través de los números

telefónicos (57 1) 562 9300 Extensión: 3709 ó 562 9709; correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Casa de Nariño Carrea 8 N° 7 - 26, Bogotá D.C.

Los proponentes deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en uno de los Anexos de esta Invitación, en el cual manifestarán su apoyo a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

En caso de comprobarse el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso de contratación, será causal de RECHAZO de la oferta; si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, se declarará la caducidad previa garantía constitucional y legal al debido proceso.

CAPITULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la oferta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en la invitación, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstas, el riesgo será de su cargo.

RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015), así como el *Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015*, las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de **SERVICIOS** para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales.

OBSERVACIONES A LA INVITACION Y RESPUESTAS

Por efecto de interpretación analógica, se dará aplicación al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con lo cual se podrán formular observaciones a la Invitación Pública de acuerdo con el plazo estipulado para ello en el cronograma.

TRANSACCIONAL: Cada proponente deberá presentar en sus propuestas de manera transaccional en la plataforma Secop II con firmas originales, todos los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos jurídicos y técnicos, además de la oferta económica, debidamente escrita en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

La propuesta será cargada en el módulo transaccional de la plataforma Secop II de INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" del municipio de El Espinal – Tolima.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE", no proporcionará información a terceros sobre el contenido de la propuesta recibida antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, la propuesta y todos los documentos que la acompañen deben cargarse en la plataforma Secop II y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE", dejará constancia en el acta de cierre de la propuesta que no se entregue en las condiciones indicadas en los incisos

anteriores, la hora de entrega y si alguna propuesta hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. En este último evento, El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE", deberá declarar desierto el proceso contractual.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" no aceptara la presentación de ofertas económicas parciales. Por lo anterior, los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta.

No se aceptarán propuestas enviadas, vía correo electrónico, vía fax, o entregadas en otras oficinas diferentes a la Dirección indicada en el cronograma, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, la I.E. dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

La propuesta que no sea adjudicataria del contrato, deberá ser retirada por el proponente dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación del proceso, de no ser retirada en dicho termino, la misma será destruida.

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

La información requerida que deba consignarse en los Anexos indicados en la invitación será diligenciada y presentada en la plataforma Secop II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" en los Anexos establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al Anexo que complementa.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el dispuesto en la plataforma del sistema electrónico de contratación publica – SECOP II

CAPITULO II

CONTENIDO DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

Los oferentes deben acreditar este requisito así:

- Propuesta económica.
- Si es persona jurídica, hoja de vida DAFP del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada, formato único persona jurídica.
- Si es persona natural, hoja de vida persona Natural con firma representante legal.
- Cédula de Ciudadanía del proponente es persona Natural, en caso de ser persona Jurídica aportar copia de la cedula del representante legal.
- Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años) si aplica.
- Cámara de comercio - Emitida dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- Copia del Registro Único Tributario – Rut, impreso en vigencia 2026.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría general de la nación) en caso de ser persona jurídica aportar el certificado de esta y representante legal. Con fecha de expedición máximo de cinco días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web de la Contraloría General de la Republica) en caso de ser persona jurídica aportar el certificado de esta y representante legal. Con fecha de expedición máximo de cinco días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes judiciales (Policia Nacional de Colombia). Con fecha de expedición máximo de cinco días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- Certificado del Registro Nacional De Medidas Correctivas - RNMC antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia). Con fecha de expedición máximo de cinco días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Certificado de consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018 - Policía nacional - vigente no mayor a 5 días.
- **Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

  Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

  Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión (Si la planilla no indica que está pagada) como independiente, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 20071 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

  Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Coliseo Cubierto Barrio La Magdalena
Conmutador: (+57 608) 2493065
Número de Celular: (+57) 3212665192
Número de Celular: (+57) 3138689859
imdre@elespinal-tolima.gov.co
imdre10@hotmail.com

De acuerdo a las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que:

“(…) La Entidad Estatal debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Al tratarse de una contratación de régimen especial, como es el contrato de prestación de servicios y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

1.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de El Espinal – IMDRE, en cumplimiento de su misión institucional, requiere contratar el **APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.** Esta contratación es fundamental para garantizar el desarrollo de actividades deportivas, el sano esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre de los estudiantes de instituciones públicas y privadas del municipio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y considerando que la entidad se encuentra dentro del periodo de restricciones establecido por la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), se establece que la modalidad de selección idónea es la Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.Bajo este procedimiento de convocatoria pública, el IMDRE garantiza los principios de transparencia, economía y responsabilidad, permitiendo la libre concurrencia de personas naturales o jurídicas que demuestren la idoneidad y capacidad logística necesaria. Al tratarse de un proceso de selección objetiva por precio, se asegura la eficiencia en el gasto público para un evento de alto impacto social. **HAGO CONSTAR**, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, que el **IMDRE** no cuenta con personal de planta suficiente ni con los elementos logísticos propios (transporte, hidratación, juzgamiento, etc.) para ejecutar de manera directa las tareas específicas requeridas por los Juegos Intercolegiados. Por tanto, resulta indispensable la contratación de un tercero que asegure la operatividad integral de la fase municipal, beneficiando a los niños, jóvenes y comunidad en general de El Espinal.

1.2 ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

Como se desarrollará en el presente documento, la persona jurídica que se pretenden contratar debe desarrollar **APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL,** para la ejecución y realización del objeto de contrato.

1.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que en este estudio se detallan plenamente y que dentro de la estructura organizacional del IMDRE no se cuenta con el personal idóneo y calificado para realizar esta actividad se hace necesario recurrir a una persona jurídica e idónea con le experiencia para desarrollar el objeto del contrato de conformidad a las normas exigidas por los organismos de control a las entidades territoriales, El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal - IMDRE . Con el fin de garantizar la prestación del servicio anteriormente mencionado realizo en años anteriores los estudios previos enfocados al cumplimiento de las actividades.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

De conformidad con la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales tienen la competencia de propender por el “Fortalecimiento Institucional”, con el fin de adquirir capacidades técnicas y operativas que garanticen la prestación de servicios en términos de cobertura y calidad. En este sentido, el municipio cuenta con el rubro presupuestal denominado: “DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN BUSCA DEL SANO ESPARCIMIENTO Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL”, el cual permite la financiación del presente proceso para el cumplimiento de las metas sociales y deportivas.

En observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la administración municipal identifica la imperiosa necesidad de contar con apoyo externo especializado. Lo anterior obedece a que el personal de planta actual es insuficiente para coordinar la complejidad logística que demandan los eventos masivos, asegurando así la transparencia y eficiencia en la ejecución contractual.

A partir del mandato de la Constitución Política de Colombia, el proceso de descentralización administrativa y fiscal exige que las Entidades Territoriales reporten resultados e informes ante

organismos de control nacional y departamental, tales como el DNP y la Contraloría, bajo estrictos lineamientos y plazos.

Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones legales señaladas y asegurar la correcta gestión pública, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que brinde el Apoyo a la Gestión en la ejecución de la logística y otros servicios de los Juegos Intercolegiados 2026 en su Fase Municipal, a desarrollarse en el Municipio de El Espinal, Tolima. Esta contratación garantizará el derecho al deporte de la comunidad estudiantil y el fortalecimiento de la imagen institucional del **IMDRE**.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1 Objeto: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.

3.1.2. Alcance: Básicamente es la contratación de una persona natural o jurídica para que desarrolle y ejecute las funciones como el **APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION "IMDRE" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL**. descritas en el objeto a contratar funciones que corresponden al IMDRE, por lo tanto, se requiere del personal capacitado y con experiencia para ejecutar y desarrollar el objeto del presente estudio y/o contrato.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.2.1. Tipo de Contrato: CONTRATO DE MINIMA CUANTIA

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es de Un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

3.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La prestación del servicio se realizará en el Municipio de El Espinal - Tolima.

3.2.4. Valor estimado del contrato: La contratación por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES ($49.000.000) MCTE,** el cual se encuentra respaldado con el Certificado de

Disponibilidad No. 00078 DEL 30 DE ABRIL DE 2026 por valor de **($49.000.000,oo)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025.

3.2.5. Forma de pago: El Instituto Municipal para del Deporte y la Recreación IMDRE realizará un pago por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES ($49.000.000) MCTE,** como Contraprestación a los servicios prestados; en un **ÚNICO PAGO**, previa verificación de la ejecución a cabalidad del contrato, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor del IMDRE, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007), el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el trámite del pago se deberán aportar los siguientes pagos adicionales:

NORMATIVIDAD	**TARIFA**
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.**
Ley 136 de 1994, **Ley 1551 de 2012** **Ley 1819 de 2016** **Ley 2010 de 2019** **Ley 2126 de 2021**	**Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a diez (10) SMLMV** **La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista**

ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 **Acuerdo 0025 de 2008 art. 269.** **Ley 1276 de enero 5 de 2009.** **Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°.** **Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017** **Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones** **Acuerdo 011 de junio del 2018** **Acuerdo 029 de 2020** **Acuerdo 010 de 2022** **Acuerdo 029 de 2022** **Acuerdo 005 de 2023**	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.** **Contratos y sus adiciones …..4%**
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 **Ley 863 de 2003** **Acuerdo 025 de 2008 art.261** **Acuerdo 028 de 2009… Art. 10°** **Acuerdo 013 de 2010… art. 5°** **Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017**	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.** **Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato**

Coliseo Cubierto Barrio La Magdalena
Conmutador: (+57 608) 2493065
Número de Celular: (+57) 3212665192
Número de Celular: (+57) 3138689859
imdre@elespinal-tolima.gov.co
imdre10@hotmail.com

Acuerdo 029 de 2020 **Acuerdo 010 de 2022** **Acuerdo 029 de 2022** **Acuerdo 005 de 2023**	**Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato** **Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato**
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 **Acuerdo 029 de 2020** **Acuerdo 010 de 2022** **Acuerdo 029 de 2022** **Acuerdo 005 de 2023**	**Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato** **Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato**
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° **Ley 1106 de 2006 art. 6°** **Acuerdo 014 de 2009 Art, 5°** **Acuerdo 014 de 2010** **Acuerdo 029 de 2022**	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022** **El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico**
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	**Acorde a lo establecido en el estatuto tributario**

Coliseo Cubierto Barrio La Magdalena
Conmutador: (+57 608) 2493065
Número de Celular: (+57) 3212665192
Número de Celular: (+57) 3138689859
imdre@elespinal-tolima.gov.co
imdre10@hotmail.com

RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 **ACUERDO 029 DE 2020** **ACUERDO 029 de 2022**	**1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente**

3.2.6. Supervisión:

La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ – DIRECTOR ADMINISTRATIVO IMDRE y/o quien haga sus veces.

3.2.7. Obligaciones del Contratista:

El contratista se compromete para con el Instituto a:

3.2.7.1. Obligaciones Generales:

El contratista se obliga con el Instituto a:

a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
b. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato
d. Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Instituto ejercerá las acciones legales que sean del caso.
e. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
f. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
g. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal – IMDRE, a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las

demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

i. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto del contrato.
j. Cumplir las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia.
k. Guardar la reserva y confidencialidad de la documentación que se ponga en su conocimiento en cumplimiento con el objeto del contrato.
l. Informar al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION IMDRE**. del Municipio de el Espinal (Tolima), a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución de objeto del contrato.

3.2.7.2. Obligaciones Específicas:

1. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.

2. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.

3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

4. Informar al Director con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

5. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.

7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Director con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Instituto.

11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Instituto. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

3.2.7.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

El Instituto se obliga a:

a) Suministrar al Contratista todos los elementos que éste requiera para la ejecución del contrato.
b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
d) Ejercer la supervisión del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Procedencia de la Modalidad de Selección: Si bien el objeto contractual se enmarca en las actividades de apoyo a la gestión definidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe observar las restricciones vigentes por el periodo electoral de 2026. De conformidad con la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), se encuentra restringida la modalidad de contratación directa para servicios de apoyo a la gestión. En consecuencia, y para garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, el **IMDRE** adelantará el proceso mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011).

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, esta modalidad permite la selección del contratista mediante una invitación pública, garantizando que el proceso sea competitivo y no directo. Lo anterior se fundamenta en:

Se requiere una persona natural o jurídica que demuestre capacidad logística para los Juegos Intercolegiados, conforme a los requisitos técnicos exigidos. Dada la Insuficiencia en personal de planta, se reitera lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las actividades logísticas y operativas superan la capacidad del personal actual del IMDRE, según certificación expedida por la Dirección.

Al tratarse de un contrato de prestación de servicios derivado de un proceso de convocatoria pública, el contratista ejecutará sus obligaciones con total autonomía técnica y administrativa, sin configurar subordinación, limitándose al apoyo operativo necesario para el funcionamiento institucional.

Considerando que el presupuesto estimado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y que se requiere una selección ágil pero pública para evitar la prohibición de la Ley 996 de 2005, la modalidad de Mínima Cuantía es la vía jurídica correcta para contratar el apoyo logístico de los Juegos Intercolegiados 2026.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

ANÁLISIS ECONÓMICO: El valor del contrato a celebrar se justifica en las siguientes variables:

En el plazo de ejecución del contrato (15) Días

1. En la suma de dinero que se canceló por contratos celebrados en la presente vigencia de naturaleza igual o similar a la que comprende los estudios.
2. En los costos que deben asumir los contratistas en la legalización del contrato y en los aportes al sistema integral de seguridad social.

				COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	Juzgamiento De Los Encuentros Deportivos De La Disciplina Deportiva De Voleibol (Terna Arbitral).	PARTIDOS	20.0	116,400.00	2,328,000.0	121,200.00	2,424,000.0	122,400.0	2,448,000.0	120,000.0	2,400,000.0

2	Juzgamiento De Los Encuentros Deportivos De La Disciplina Deportiva De Baloncesto (Terna Arbitral).	PARTIDOS	15.0	106,700.00	1,600,500.0	111,100.00	1,666,500.0	112,200.0	1,683,000.0	110,000.0	1,650,000.0
3	Juzgamiento De Los Encuentros Deportivos De La Disciplina Deportiva De Futbol De Salón (Terna Arbitral).	PARTIDOS	34.0	87,300.00	2,968,200.0	90,900.00	3,090,600.0	91,800.0	3,121,200.0	90,000.0	3,060,000.0
4	Juzgamiento De Los Encuentros Deportivos De La Disciplina Deportiva De Futbol Sala (Terna Arbitral).	PARTIDOS	30.0	87,300.00	2,619,000.0	90,900.00	2,727,000.0	91,800.0	2,754,000.0	90,000.0	2,700,000.0
5	Juzgamiento De Los Encuentros Deportivos De La Disciplina Deportiva De Futbol (Terna Arbitral).	PARTIDOS	12.0	155,200.00	1,862,400.0	161,600.00	1,939,200.0	163,200.0	1,958,400.0	160,000.0	1,920,000.0
6	Juzgamiento Deportes Individuales Juegos Inter Colegiados 2026.	GLOBAL	1.0	1,164,000.00	1,164,000.0	1,212,000.00	1,212,000.0	1,224,000.0	1,224,000.0	1,200,000.0	1,200,000.0
7	Pólizas de accidentes deportivos Para Asegurar Los Estudiantes Participantes En La Fase	UNIDAD	1,642.0	7,905.50	12,980,831.0	8,231.50	13,516,123.0	8,313.0	13,649,946.0	8,150.0	13,382,300.0

	Municipal De Las Diferentes Disciplinas Individuales Y De Conjunto. Nota: la cantidad de los asegurados estará sujeta a la inscripción de los estudiantes por las instituciones educativas mediante la plataforma.										
8	Vehículo De Transporte Publico Con Capacidad De 24 Pasajeros Tipo Buseta Con Conductor Certificado (Licencia De Conducción) Documentos; Como Soat, Tecnomecánica, Seguros Obligatorios, Pólizas Contra Terceros. Recorridos Cortos Intermunicipales. Colegios Y Puntos De Encuentros Deportivos. **Nota:** Los Recorridos Están Sujetos A Cambios Del	UNIDAD	12.0	339,500.00	4,074,000.0	353,500.00	4,242,000.0	357,000.0	4,284,000.0	350,000.0	4,200,000.0

	Supervisor Del Contrato										
9	Balón De Voleibol Profesional (Talla 5) Elaboración : Diseñado En Un Esfera Flexible Con Una Circunferencia De 65-67 Centímetros Y Un Peso De 260-280 Gramos, Fabricado Con Cuero Sintético De Alta Calidad, Con Una Presión Interna De 0.300-0.325 Kg/Cm2 Y Una Estructura De 12 Paneles Para Estabilidad De Vuelo.	UNIDAD	3.0	521,181.00	1,563,543.0	542,673.00	1,628,019.0	548,046.0	1,644,138.0	537,300.0	1,611,900.0
10	Balón Futbol Sala Profesional. Características: Laminado. Neumático Doble Capa. Hilo Naylon Poliéster Técnico Enka. Rebote 30	UNIDAD	3.0	219,996.00	659,988.0	229,068.00	687,204.0	231,336.0	694,008.0	226,800.0	680,400.0

	– 50 Cm. Peso 420 – 440 Gr. Diámetro 62-64 Cm. Tipo De Cancha Todo Terreno.										
11	Balón De Fútbol De Salón Profesional. Características: Cámara: En Caucho De Butilo Enmallado: Nylon Construcción: Laminado. Cubierto: Pvc Peso: 440 A 450 Gr Circunferencia: 60/ 62 Cm. Rebote: Máximo 35 Cm Terreno De Juego: Interior Y Exterior.Total Esfericidad.	UNIDAD	3.0	219,996.00	659,988.0	229,068.00	687,204.0	231,336.0	694,008.0	226,800.0	680,400.0
12	Balón De Fútbol Profesional Características: Cámara: En Caucho De Butilo Enmallado: Nylon Construcción: Laminado. Cubierto: Pvc Circunferencia: 68 Cm, Válvula Retrove, Interior Y	UNIDAD	3.0	504,157.50	1,512,472.5	524,947.50	1,574,842.5	530,145.0	1,590,435.0	519,750.0	1,559,250.0

	Exterior.Total Esferica.										
13	Sonido Estacionario Para Inauguración Y Clausura De Los Juegos Intercolegiados 2025. Sistema De Audio Básico 1, 4 Cabinas De Sonido De 137 D.B. Spl, Parlantes De Medias Y Bajas Frecuencias De 15 Pulgadas, Driver De Alta Frecuencia De 2 Pulgadas, Procesador Digital. 2 Subwoofer 2x18 De 141 D.B. Cpl Con Dsp Digital Alineado Y En Fase Con Las Altas Y Medias De Frecuencia. 2 Monitores De Piso De 135 D.B. Spl, parlantes de medias y bajas frecuencias de 12 o 15 pulgadas, driver de altas	Unidad	2.0	1,455,000.00	2,910,000.0	1,515,000.00	3,030,000.0	1,530,000.0	3,060,000.0	1,500,000.0	3,000,000.0

Coliseo Cubierto Barrio La Magdalena
Conmutador: (+57 608) 2493065
Número de Celular: (+57) 3212665192
Número de Celular: (+57) 3138689859
imdre@elespinal-tolima.gov.co
imdre10@hotmail.com

	frecuencias de 1.5 pulgadas, procesador digital. Control : 1 consola análoga de 6 canales. 1 pc para multimedia. Micrófonos, bases de micrófono y cajas directas: 2 micrófonos inalámbricos de mano uhf omnidireccional, 1 micrófono alámbrico de mano omnidireccional, 1 caja directa pasiva.										
14	Juegos De Mallas Para Futbol De Salón Tipo Cabaña En Hilo Terlenca Nº5. Inmunizada En Silicona.	PAR	2.0	340,470.00	680,940.0	354,510.00	709,020.0	358,020.0	716,040.0	351,000.0	702,000.0
15	Juegos De Mallas Para Futbol De Salon Tipo Cabaña En Hilo Terlenca Nº5. Inmunizada En Silicona.	PAR	2.0	340,470.00	680,940.0	354,510.00	709,020.0	358,020.0	716,040.0	351,000.0	702,000.0
16	Juegos De Mallas Para Futbol Tipo Cabaña En Hilo Terlenca Nº5.	PAR	2.0	485,848.75	971,697.5	505,883.75	1,011,767.5	510,892.5	1,021,785.0	500,875.0	1,001,750.0

	Inmunizada En Silicona										
17	Hidratación: Agua En Bolsa Potable Tratada Por 300 Ml, La Cual Deberá Ser Entregada Fría En Los Lugares Donde Se Realizarán Los Eventos. Todos En Días Diferentes Según Cronograma Establecido Por La Supervisión Del Contrato.	PACA	300.0	5,820.00	1,746,000.0	6,060.00	1,818,000.0	6,120.0	1,836,000.0	6,000.0	1,800,000.0
18	Servicio: Servicio De Ambulancias Para Atención De Emergencias Transporte De Ambulancia Básica Con Tripulación, Auxiliar, Conductor Atención Prehospitalaria.	HORA	50.0	130,950.00	6,547,500.0	136,350.00	6,817,500.0	137,700.0	6,885,000.0	135,000.0	6,750,000.0
	VALOR TOTAL				**47,530,000.00**		**49,490,000.00**		**49,980,000.00**		**49,000,000.00**

Coliseo Cubierto Barrio La Magdalena
Conmutador: (+57 608) 2493065
Número de Celular: (+57) 3212665192
Número de Celular: (+57) 3138689859
imdre@elespinal-tolima.gov.co
imdre10@hotmail.com

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Artículo .2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad, según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se determinará en este proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Lo anterior obedece a que, debido a la vigencia de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), se encuentra restringida la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, el criterio de selección objetiva será el MENOR PRECIO, siempre que el proponente cumpla con las condiciones técnicas, la idoneidad y la experiencia mínima exigida en la invitación pública, garantizando así la pluralidad de ofertas y la transparencia en el gasto público.6.1.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (referente a la selección en mínima cuantía), la idoneidad del proponente será demostrada mediante los documentos de experiencia y capacidad técnica aportados en su oferta. Adicionalmente, el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de El Espinal - IMDRE, de acuerdo con La Constitución Política de Colombia, El Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y reglamentarias.

La entidad verificará que la oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado y que el proponente habilitado con el precio más bajo sea quien ejecute el objeto contractual, asegurando la optimización de los recursos destinados a los Juegos Intercolegiados 2026.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Artículo .2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2,1.2.5,4 del decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en los procesos de contratación mínima cuantia para el presente proceso, se hace necesario exigir las siguientes garantías o mecanismo de riesgos.

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015	Cumplimiento de las Obligaciones	Diez (10%) del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

9. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(**NUMERAL 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**)

El Instituto Municipal del Deporte y la recreación del Municipio de El Espinal – IMDRE, considera que los riesgos en la ejecución del presente contrato, se refieren a su incumplimiento, que conlleva a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente o sin calidad. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestara el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

10. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal - IMDRE y por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

ESP. EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ

Director Administrativo IMDRE

Elaboro: Sandra Barrios secretaria IMDRE

Reviso y Aprobó: Esp. Edinson Hernández Núñez Director Administrativo IMDRE